



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BUJARALUZ (ZARAGOZA), EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2023.

En Bujaraloz, a tres de abril de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Darío Villagrasa Villagrasa, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Darío Villagrasa Villagrasa

Sres. Concejales:

D. Marcos Vaquer Flordelís.
D. Sergio Vidal Pallares.
D^a Arantxa Villagrasa Villuendas.
D. Pedro Samper Vivas.
D. Fernando Fandos Aguilar.
D. José Antonio Rozas Auría.

Sres. Concejales ausentes:

D. Carmelo Jesús Rozas Ferrer.
D^a M^a Pilar Biel del Cazo.

Secretario:

D. José M^a Adiego Andrés.

Constituido, por tanto, el Pleno, con la mayoría legal y con los requisitos formales exigibles, por la Presidencia se declara abierta la sesión, disponiéndose a continuación se inicie la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales presentes si tienen algo que objetar a lo reflejado en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023 de la que se les ha distribuido copia junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta sesión.

No formulándose ninguna otra objeción, queda aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos/Resoluciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la relación de Decretos dictados desde la última sesión plenaria celebrada, y que como Anexo se adjuntan a la presente Acta, habiéndose distribuido la relación de decretos junto a las citaciones respectivas de la convocatoria de esta Sesión, motivo por el cual no se procede a su lectura.

El Pleno se da por enterado de los Decretos.

3.- -Dar cuenta al Pleno del Decreto aprobatorio de la liquidación del presupuesto de 2022.

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del Decreto nº 46/2023 de 28/2/2023, que previamente, con la citación a Pleno, ha sido distribuido entre los concejales, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, Decreto, dictado conforme al siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 24 de febrero de 2023, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023,

Visto que con fecha 24 de febrero de 2023 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

Visto que, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, fue emitido Informe de Intervención con fecha 28 de febrero de 2023,

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 28 de febrero de 2023 que contiene el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera,

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

De acuerdo con el Informe Propuesta de Resolución de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Secretario-Interventor:

RESUELVO

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.249.800,89	950.488,92		299.311,97
b) Operaciones de capital	202.610,41	443.685,82		-241.075,41
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.452.411,30	1.394.174,74		58.236,56
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.452.411,30	1.394.174,74		58.236,56
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			103.382,87	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			208.457,83	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			121.938,99	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			189.901,71	189.901,71
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				248.138,27

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	1.565.963,74
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	348.327,64
430	- (+) del Presupuesto corriente	250.758,51
431	- (+) del Presupuesto cerrado	89.335,78
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	8.233,35
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	41.972,93
400	- (+) del Presupuesto corriente	31.654,62
401	- (+) del Presupuesto cerrado	469,43
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	9.848,88
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)	1.872.318,45
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	55.043,59
	III. Exceso de financiación afectada	121.068,78
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.696.206,08

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	1.403.213,22
Modificaciones de créditos	486.754,35
Créditos definitivos	1.889.967,57
Gastos Comprometidos	1.394.174,74
Obligaciones reconocidas netas	1.394.174,74



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Pagos realizados	1.362.520,12
Obligaciones pendientes de pago	31.654,62
Remanentes de crédito	495.792,83

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	1.403.213,22
Modificaciones de previsiones	486.754,35
Previsiones definitivas	1.889.967,57
Derechos reconocidos netos	1.452.411,30
Recaudación neta	1.201.652,79
Derechos pendientes de cobro	250.758,51
Exceso previsiones	437.556,27

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quinto.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

El Pleno se da por enterado del Decreto.

4.- Dar cuenta al Pleno del Informe de Intervención sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera elaborado en el expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio 2022.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención redactado con fecha 28/2/2022 sobre la evaluación del objeto de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, emitido e incorporado al expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, informe que se ha distribuido con la convocatoria y que fue elaborado y redactado por el Secretario-Interventor conforme al siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

El acuerdo del Congreso de los Diputados adoptado con fecha 22 de septiembre de 2022 que ha vuelto a apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, en línea con la recomendación de la Comisión Europea.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto y 191.3 en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

-Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

-Riesgo deducido de Aavales

-Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

-Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

-Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

-Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO.- La Entidad no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto de la Liquidación del Presupuesto de la entidad local.

SEXTO.- Con relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, indicar que el art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Primero:

Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	275.056,96
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	636.281,98



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	39.149,98
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	443.685,82
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	1.394.174,74
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.394.174,74

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	458.791,96
Capítulo 2	Impuestos indirectos	26.697,74
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	203.967,36
Capítulo 4	Transferencias corrientes	511.410,04
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	48.933,79
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	202.610,41
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	1.452.411,30
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.452.411,30

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-13.880,68
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	103.033,91
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	980,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00

Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	90.133,23

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	1.452.411,30
Gastos No Financieros	1.394.174,74
(+/-) Ajustes	90.133,23
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	148.369,79

Al arrojar un saldo positivo, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEPTIMO - Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

No obstante, hay que tener en cuenta la vigencia de la suspensión de las reglas fiscales, no existiendo una tasa de referencia de crecimiento del PIB, siendo la última aprobada en el año 2020 para el ejercicio 2022 la de 3.20. Por ello se informará del % de incremento del gasto computable respecto del ejercicio anterior.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

• **Primero: Cálculo del gasto computable:**

Concepto	Liquidación del ejercicio anterior	Liquidación del ejercicio actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	1.410.495,20	1.394.174,74
(-) Suma de los Intereses financieros	(-) 0,00	(-) 0,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	-30.000,00	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
 Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
Otros (especificar)		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	1.380.495,20	1.394.174,74
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-178.816,42	-308.654,29
Unión Europea		
Estado	1.176,40	
Comunidad Autónoma	37.904,11	9.042,14
Diputaciones	139.735,91	299.612,15
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	1.201.678,78	1.085.520,45
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles		

- **Segundo:** Variación del gasto computable de la entidad. Si aplicamos la tasa de referencia aprobada en el año 2020 para el ejercicio 2022 que se concretó en 3,20%, si bien al estar suspendidas las reglas fiscales no es de aplicación, la variación del gasto computable cumple igualmente con la regla de gasto, al imputarse una variación del gasto de -12,47% respecto del ejercicio anterior, conforme al siguiente cálculo:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	1 201.678,78
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	1 201.678,78
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	3,20%
Gasto computable x tasa incremento (5 =3*4)	1 240.132,50
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)	1.240.132,50
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	0,00
Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)	1.085.520,45

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	154.612.05
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (3-9/3)	-12,47%

Dado que, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 no existe una tasa de referencia en vigor, por lo que los cálculos de variación del gasto computable son meramente informativos ya que no cabe la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al estar suspendidas las reglas fiscales.

En el cálculo anterior se ha utilizado la tasa referencia aprobada en el año 2020 para el ejercicio 2022 que se concretó en 3,20%. si bien al estar suspendidas las reglas fiscales no es de aplicación, por lo que se informará del % de incremento del gasto computable respecto del ejercicio anterior.

Así calculada la variación del gasto computable cumple igualmente con la regla de gasto, al imputarse una variación del gasto de -9,67% respecto del ejercicio anterior, conforme al siguiente cálculo:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	1 201.678,78
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00

Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	1 201.678,78
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	0,00%
Gasto computable x tasa incremento (5 =3*4)	
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)	1.201.678,78
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	0,00
Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)	1.085.520,45

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	-116.158,33
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (3-9/3)	-9,67%

=	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION EJERCICIO ACTUAL	1.085.520,45
a	Variación del gasto computable	-9,67
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	0,00%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	116.158,33

La variación del gasto computable en términos SEC cumple el objetivo de regla de gasto, al imputarse una variación del gasto de -9,67% respecto de ejercicio anterior.

SÉPTIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

- **Primero.-** La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	1.249.800,89
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	1.249.800,89

- **Segundo:**

Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre:



Concepto	DEUDA VIVA A 31/12
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	
Operaciones con entidades de crédito residentes	
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	
Deuda con el FFEL (*)	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	
Arrendamiento financiero	
Asociaciones público-privadas	
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	
AVALES	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)	
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	
A corto plazo	
A largo plazo	
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	
Con la Administración General del Estado	
Con la Comunidad Autónoma	
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	
Con otras Administraciones Públicas	
OTRAS DEUDAS (5)	
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	

Las Liquidaciones por PIEs de ejercicios anteriores aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

• **Tercero:**

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual	1.249.800,89
Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda	0,00%

Esta Entidad no tiene deuda por lo que el porcentaje de nivel de deuda es inferior al límite del 110% permitido por ley.

CONCLUSIÓN

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2022, realizados los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y el nivel de deuda autorizado. Se incluye la información relativa a la regla de gasto.

No obstante, hay que tener en cuenta que en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y apreciada la situación de emergencia por el Congreso de los Diputados en sesión del 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales están suspendidas para 2020 y 2021. El 13 de septiembre de 2021 un nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados prorroga dicha suspensión también para el 2022 y más recientemente el 22 de septiembre de 2022 el Congreso ha prorrogado esta situación para 2023.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Con efectos informativos."

El Pleno se da por enterado del Informe.

5.- Dar cuenta al Pleno del Informe de Intervención sobre el Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local, se procede a dar cuenta al Pleno, con motivo de la aprobación del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2022, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del citado Real Decreto a efectos informativos del Resumen Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022 elaborado con fecha 10/03/2023 elaborado por el Secretario-Interventor, cuya copia se ha dado traslado a los concejales con la citación a la sesión plenaria, y tras una breve exposición, se procede a su reproducción y/o lectura conforme al siguiente tenor literal:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2022 de esta Entidad.

SEGUNDA. La normativa con base en la cual se elabora este informe es la siguiente:

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se ha aplicado en esta Entidad durante el ejercicio 2022 en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, y el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior en materia de ingresos, conforme al Reglamento aprobado por esta Corporación con fecha 20 de mayo de 2020 por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno Simplificado de la Entidad Local.

CUARTA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero salvo en los supuestos en los que se deban realizar auditoría de cuentas de algún ente, de los que la Entidad no dispone, o los controles financieros que se deriven de una obligación legal.

Este régimen en función de las características de la Entidad ha sido el adoptado por el órgano de control interno de este Ayuntamiento, al tratarse de una Entidad incluida en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

La entidad local no tiene organismos autónomos, ni entidades públicas empresariales locales, ni fundaciones del sector público, por lo que no le es de aplicación la auditoría de cuentas de los supuestos previstos en el artículo 29.3.A. del Real Decreto 424/2017.

El control financiero por ello se ha ejercido con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero sobre la propia Entidad Local, al no existir organismos dependientes en esta Entidad. Así no se han realizado actuaciones de control



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero, en virtud de los antecedentes expuestos, y para esta Entidad, tiene carácter potestativo, exceptuando aquel que deriva de una obligación legal, el cual, será obligatorio.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022 cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Control Posterior.

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercicio mediante el control financiero, se hace constar por esta Intervención que no se han producido irregularidades relevantes, habiéndose ajustado por regla general los derechos reconocidos y los ingresos percibidos a las previsiones establecidas en el Presupuesto Municipal, previsiones que en algunas de las aplicaciones presupuestarias han sido superadas, sin duda, por una prudencia en la previsión de ingresos con motivo de la aprobación del Presupuesto.

En conclusión, todos los ingresos se han fiscalizado de conformidad, no existiendo reparos en el ejercicio.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Municipal citado anteriormente y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ha procedido a comprobar:

La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto ha sido el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se ha propuesto contraer.

Que las obligaciones o gastos se han generado por órgano competente.

Se han emitido los informes de fiscalización previa de las fases ADO y de fiscalización formal de la fase P de todas y cada una de las facturas registradas en el Registro de Entradas de Facturas de la Entidad, así como el ejercicio de la intervención material del pago.

Se ha seguido el procedimiento de contratación de acuerdo con la LCSP, siendo el procedimiento principal utilizado el contrato menor y el abierto simplificado.

Conforme a las bases de ejecución presupuesto en los contratos menores se ha optado conforme a unir las tres fases, A, D y O y emitir un informe de fiscalización previa conjunto de las fases ADO.

El total de facturas recibidas en el Ayuntamiento han sido registradas en el Registro General de Facturas de la Entidad, tanto las presentadas en papel como las recibidas vía FACE o ventanilla electrónica.

El proceso de aprobación de las facturas ha sido el siguiente:

Conformidad: De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en relación con el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente al reconocimiento de las obligaciones, se ha procedido a acreditar documentalmente ante el órgano competente para su aprobación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Fiscalización Previa: De conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, como regla general, se ha procedido a acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han realizado las siguientes comprobaciones:

Que, atendiendo a su naturaleza, la acumulación de fases de ejecución del gasto está permitida en las bases de ejecución del presupuesto.

Que existe crédito adecuado y suficiente.

Que existe un acto que vincula a esta entidad para la realización de este gasto y se ha verificado que no incumple la normativa vigente.

Que se ha comprobado que la realización de la prestación ha sido conforme, tal y como ha quedado acreditado documentalmente en el Acta de Conformidad.

Que el procedimiento de contratación ha sido el adecuado.

Reconocimiento de la obligación: De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha procedido al reconocimiento de la obligación contenida en las facturas registradas, tramitadas y contabilizadas a las que se ha prestado conformidad.

Ordenación de pagos: En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha ordenado el pago de las siguientes facturas, indicándose la aplicación presupuestaria a la que deben ser imputada cada una de ellas.

Informe de fiscalización formal de la fase "P": En aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se ha expedido orden de pago, previo informe de fiscalización formal de la fase P de las facturas cuyo pago ha sido ordenado.

Pago material: Se ha ejercido la función interventora de intervención material del pago de cada una de las facturas llegadas a esta fase.

Los informes de fiscalización emitidos han sido de conformidad, no habiéndose emitido informes de fiscalización con reparos

C. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se haya omitido la preceptiva fiscalización adoptada por acuerdo de la entidad en sus modalidades de fiscalización de requisitos básicos y toma de razón en contabilidad.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, que se aplica a esta Entidad, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, y ante la falta de personal adscrito a esta Intervención no se va a aplicar dicho control, no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, en aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, el control financiero se ha llevado a cabo por esta Intervención verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, es decir, todas aquellas que deriven de obligación legal, que en su momento fueron determinadas por el PACF.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, para esta Entidad que aplica el Régimen de Control Interno Simplificado y no dispone de entes dependientes, el control financiero tiene carácter potestativo, y esta Intervención ha controlado todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, se incluyen dentro del ámbito del control permanente, las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

En este sentido es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala las principales actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, en el ejercicio del control financiero permanente previo, y al respecto, y con relación a dicho ejercicio durante el año 2022, caben efectuar las siguientes valoraciones de resultados:

1º.- El control de subvenciones y ayudas públicas se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La DOS convocatorias de subvenciones a las Asociaciones Locales tramitadas en la anualidad 2022 han sido **fiscalizadas favorablemente** por esta Intervención.

2º Se ha emitido por esta Intervención los informes con carácter **favorable** del Proyecto de Presupuestos, así como los correspondientes a los expedientes de modificación de créditos.

3º No ha sido necesaria la emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito, al no haberse proyectado ni formalizado ninguna operación de este tipo.

4º Se ha emitido informe previo con carácter **favorable** a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5º.- Con motivo de la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 han sido emitidos por esta Intervención los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2022, realizados en ella los cálculos y ajustes necesarios para conocer la capacidad / necesidad de financiación de la entidad tal como lo define el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el cumplimiento del objetivo del nivel de deuda, se emitió informe en el expediente de liquidación indicando que la Entidad ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, aspectos que se hacen constar en el informe a efectos informativos.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

6º.- Por la entidad han sido cumplidas **todas** las obligaciones de suministro de información que afectan a la Entidad Local recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º.- Con relación a las obligaciones de control interno señaladas en el artículo 12, apartados 1 y 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de factura electrónica, esta Intervención tiene acceso directo al registro contable de facturas, y a la contabilidad, dado que ante la falta de personal adscrito a Intervención, es este Interventor quien controla el registro contable de facturas y quien efectúa la mecanización de la contabilidad municipal, **no habiéndose observado irregularidades** en los registros contables de las facturas recibidas ni en la mecanización de la contabilidad municipal. Así mismo los Informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010) y el control sobre el cumplimiento de la normativa de morosidad es verificado



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

trimestralmente por esta Intervención siendo la valoración del ejercicio 2022 **favorable** arrojando el periodo medio de pago el siguiente resultado:

1T: PMP: 11,00 días.
2T: PMP: 14,56 días.
3T: PMP: 10,10 días.
4T: PMP: 14,74 días.

Se ha comunicado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales trimestralmente el periodo medio de pago, así como el Informe de Morosidad anual.

8º.- Ha sido **verificada y analizada** la cuenta 413 arrojando como resultado la **inexistencia** en el ejercicio 2022 de obligaciones derivada **de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria**. No hay saldos en esta cuenta al cierre del ejercicio.

9º.- Se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que afectan a la Entidad.

TERCERA. Auditoría Pública.

Las Entidades en régimen de control financiero simplificado, como lo es el Ayuntamiento de Bujaraloz, solo deberán efectuar, con carácter obligatorio, la auditoría de cuentas de sus organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Al no disponer esta Entidad de ningún ente dependiente de los citados no se ha efectuado auditoría pública.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2022 cabe recoger como conclusión que los gastos e ingresos de la Entidad Local se han producido acorde al régimen de control interno acordado y en general cumpliendo los requisitos de fiscalización establecidos.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente.

En aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, el control financiero se ha llevado a cabo por esta Intervención verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, es decir, todas aquellas que deriven de obligación legal, que en su momento fueron determinadas por el PACF.

Ampliar las actuaciones a fiscalizar obligaría a adscribir más personal a esta Intervención. En principio se han cumplido las obligaciones legales impuestas a la Entidad. Una ampliación del control debería implicar más personal adscrito a las labores de Intervención, dado que además de la función Interventora, el Interventor es igualmente el Secretario de la Corporación, circunstancias que hacen cada día más complicado desarrollar nuestra labor, dado que progresivamente sobre la función interventora se imponen más obligaciones a cumplir, sin que ello vaya acompañado con adscripción de personal, circunstancia esta última que no es responsabilidad de las pequeñas entidades locales cuya financiación actual no garantiza una suficiencia financiera para dar cobertura a adscribir más personal.

Por ello concluyo y entiendo que el control se ha efectuado satisfactoriamente conforme a las medidas adoptadas en el PACF habiéndose cumplimentado las obligaciones prescritas por Ley para la Entidad.

TERCERA. Auditoría Pública.

No se efectúa, por lo que no cabe señalar ninguna conclusión.

CUARTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar, en caso de observarse, para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados."

El Pleno se da por enterado del Informe Resumen Anual sobre control interno del ejercicio 2022.

6.- Dar cuenta al Pleno del Informe de Intervención sobre el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por la Presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local, se procede a dar cuenta al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del citado Real Decreto a efectos informativos del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023 elaborado con fecha 21/03/2023 por el Secretario-Interventor, cuya copia se ha dado traslado a los concejales con la citación a la sesión plenaria, y tras una breve exposición, se procede a su reproducción y/o lectura conforme al siguiente tenor literal:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023. (RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO SIN ENTES DEPENDIENTES)
--

1 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

2

I. INTRODUCCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

- II.** OBJETIVOS
 - A.** Marco general
 - B.** Objetivos específicos
- III.** ALCANCE
 - A.** Respetto del Control Permanente
- IV.** ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
- V.** CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS
 - A.** Informes Resúmenes Anuales
 - B.** Plan de acción
- VI.** METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
 - A.** Colaboración en las actuaciones de control

I. INTRODUCCION

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un modelo de control eficaz, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- a. La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- b. Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta Entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, y no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal, el cual, será obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2023.

II. OBJETIVOS

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero no es de aplicación obligatoria, no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

- Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Control de la emisión por Intervención de los informes obligatorios en las siguientes materias:
 - o Aprobación de los Presupuestos.
 - o Modificación de los Presupuestos.
 - o Liquidación de los Presupuestos.
- Control de la emisión de los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.



- Control sobre todas las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado. Igualmente, no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública al no existir ninguna entidad dependiente.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende únicamente a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, que determina que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413 derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

E. Control del periodo medio de pago y del Informe de Morosidad anual.

Trimestralmente se obtendrá del sistema contable municipal el periodo medio de pago a proveedores, dándose cuenta del mismo a la Alcaldía.

Así mismo, anualmente se obtendrá del sistema contable los datos que pongan de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que igualmente se dará cuenta a la Alcaldía.

Ante el ingente trabajo que recae sobre esta Intervención, sólo se dará cuenta al Pleno de estos datos en caso de incumplimiento.

F. Emisión de informes en materia presupuestaria

Por parte de la Intervención se emitirán los informes obligatorios en las siguientes materias:

Aprobación de los Presupuestos.

Modificación de los Presupuestos.

Liquidación de los Presupuestos.

Así mismo se emitirán por Intervención los informes exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda, con motivo de la aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos.

G. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por la Intervención se procederá al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información que afecten a la Entidad recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

B. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Trabajos de control sobre el programa de contabilidad municipal para verificar la existencia de obligaciones en la cuenta 413.

C. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- o Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- o La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- o La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- o La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- o La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

En este plan se priorizan respecto del control financiero de las subvenciones las siguientes acciones:

1. La realización del informe sobre el seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del seguimiento del control financiero previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.
3. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario.

Revisión de procedimientos de concesión y gestión.	
Publicidad de las bases y convocatoria	Adecuada publicidad
	Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo)
Revisión de solicitudes	Se admite en plazo
	Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas Registro de la solicitud recibida
Evaluación de las solicitudes	conforme a criterios aprobados
	Prelación de solicitudes constancia evaluación
Concesión de subvención	Conforme al orden establecido
	Con la documentación requerida por el órgano competente Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta
Seguimiento de la ejecución del proyecto	Informe de idoneidad
	control de realización de la actividad conforme al plazo marcado
Justificación	En forma y plazo
Liquidación	conforme al resultado de la justificación presentada
Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario	
Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido	
Verificar cumplimiento de la normativa aplicable	
Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario	
Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos	
Verificar adecuada financiación	

D. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Se controlará el pago de facturas y mensualmente se efectuará el control sobre las facturas pendientes de pago para garantizar el cumplimiento del periodo de pago.
- Trimestralmente por la Intervención se obtendrá de la contabilidad el periodo medio de pago debiendo ajustarse los pagos pendientes para garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

-Anualmente se obtendrá del sistema contable el Informe de Morosidad y se efectuarán los ajustes necesarios, si fuera preciso, para agilizar los pagos y garantizar el cumplimiento del periodo de pago.

E. Emisión de informes en materia presupuestaria.

Por parte de Intervención, y en la fiscalización de los expedientes en materia presupuestaria, se comprobará la emisión de los Informes que con carácter obligatorio han de emitirse, así como los que han de emitirse exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre estabilidad presupuestaria, gasto y nivel de deuda.

F. Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que dicha obligación recae sobre el Interventor y es el propio Interventor quien procede a su cumplimiento, será la propia Intervención la responsable del cumplimiento en plazo y forma de las obligaciones impuestas por la citada Orden.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine, las medidas a adoptar para subsanar, en su caso, las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control.

A pesar de que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad se reducen únicamente a la persona del Interventor para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo directamente por la Intervención, al igual que el control financiero de subvenciones, sin perjuicio de la colaboración que se concrete mediante convenios, contratos u otros órganos públicos.

No obstante, si fuera necesario, se solicitará la colaboración que resulte necesaria a través del correspondiente procedimiento de contratación de firmas privadas.

El Pleno se da por enterado del Plan Anual de Control Financiero para el año 2023.

7.- Informe del Pleno sobre el expediente tramitado para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación porcina de cebo. Promotora: xxxxxxxxxx

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno del expediente instado con fecha 22 de diciembre de 2022, registro de entrada nº 2022-E-RE-124, por xxxxxxxxxx, para la obtención de una licencia ambiental de actividades clasificadas y urbanística de obras para la ampliación una de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 1999 plazas, en término municipal de Bujaraloz, con emplazamiento en Polígono xxx Parcela xx, conforme al Proyecto Técnico redactado por xxxxxxxxxx, Ingeniero Técnico Agrícola, visado con fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto que con fecha 9 de enero de 2023 se emite por Secretaría Intervención informe sobre el procedimiento a seguir y legislación aplicable.

Visto el informe de compatibilidad urbanística emitido por el técnico municipal con fecha 19 de enero de 2023, en el que se establecen una serie de extremos a subsanar por el promotor,

Visto el informe favorable condicionado emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Delegación de la OCA de Monegros en Bujaraloz emitido con fecha 6 de febrero de 2023,

Visto que el expediente ha sido objeto de información pública mediante anuncio nº 957 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, boletín nº 35 de fecha 14 de febrero de 2023, exposición al

público que también ha sido efectuada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, efectuándose asimismo notificación a colindantes,

Que durante el plazo de información pública se han presentado los siguientes escritos:

-Registro de entrada: 2023-E-RC-170 de fecha 23/02/2023, presentado porxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en el que expresa algunas consideraciones sobre la propiedad de la parcela, sin que efectúe alegación alguna contraria a la ampliación de la instalación ganadera que como colindante se le ha notificado.

-Notificación recibida con fecha 23/02/2023 de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) remitida por Confederación Hidrográfica del Ebro (Su ref: 2023-COM-37) que contiene, a título informativo, según dice en la propia notificación, instrucciones relativas a la Legislación de Aguas que pudieran afectar a la actuación, para conocimiento del promotor, así como las instrucciones a seguir en caso de ejecutar obras en zona de policía, vertidos a dominio público hidráulico y concesiones de agua.

Atendido que del contenido de los escritos presentados no se formula alegación alguna contraria a la licencia solicitada, habiéndose procedido tal y como consta en el expediente de su razón, a la notificación de los mismos a la promotora de la licencia,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 y una vez finalizado el periodo de información pública, el Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Informar favorablemente la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas instada, por xxxxxxxxxxxx, para la obtención de una licencia ambiental de actividades clasificadas y urbanística de obras para la ampliación una de explotación porcina de cebo hasta 1999 plazas, en término municipal de Bujaraloz, con emplazamiento en Polígono 510-Parcela 82, conforme al Proyecto Técnico redactado por xxxxxxxx, Ingeniero Técnico Agrícola, visado con fecha 19 de diciembre de 2022, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias que concurren en el Proyecto cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segundo.- No se efectúa pronunciamiento sobre los escritos presentados y referidos en la parte expositiva de este acuerdo, ya que del contenido de los mismos no consta alegación alguna contraria a la ampliación de la explotación porcina solicitada, habiéndose procedido a la notificación a la promotora de los mismos.

Tercero.- Remitir el expediente tramitado a la Comisión Técnica de Calificación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para calificación e informe.

8.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bujaraloz para la construcción de un Pabellón Polideportivo en el IES SABINA ALBAR de Bujaraloz.

El Sr. Alcalde procede a someter a la consideración del Pleno la propuesta de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Bujaraloz remitida por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (Registro de entrada 2023-E-RC-243 de 28/3/2023) para la construcción del nuevo Polideportivo en el IES Sabina Albar de Bujaraloz,

Atendido que con la construcción de este Pabellón se pretenden cubrir las necesidades históricas, que el Instituto "Sabina Albar" viene reclamando sobre un espacio cerrado y cubierto, que cumpla la doble función, de gimnasio y espacio polivalente, donde realizar actividades de concentración, al abrigo de las inclemencias atmosféricas

Atendido que con la construcción de este Pabellón se contribuye al interés de este Ayuntamiento de dotar al municipio de un equipamiento deportivo y polivalente que cumpla la doble función de centro deportivo y de recreo, con el fin de destinarlo a la actividad docente deportiva y a la realización de la actividad física y de recreo de los vecinos y vecinas de Bujaraloz,

Visto el Proyecto técnico, que por encargo del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, redacta en octubre de 2022, xxxxxxxx, arquitecto, en el que se recogen las obras a realizar para la construcción del nuevo pabellón polideportivo en el IES Sabina Albar de Bujaraloz con un presupuesto total de 479.198,72 euros (IVA incluido),

Atendido que, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda de la propuesta de Convenio, el Gobierno de Aragón financiará esta actuación en la cantidad de 200.000,00 euros, porcentaje que se mantendrá en los aumentos y disminuciones del presupuesto total de la obra, que puedan producirse durante el proceso de construcción, ejecución y liquidación de las obras,

Atendido que, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera de la propuesta de Convenio, la financiación por parte del Ayuntamiento de Bujaraloz asciende a la cantidad de 279.198,72 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, en la partida correspondiente del Capítulo VI,



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)

Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Considerando que será necesaria la incoación de la preceptiva modificación presupuestaria del vigente presupuesto municipal para habilitar la citada financiación,

Visto que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a licitar las obras con arreglo al Proyecto citado,

Vistas las cláusulas de la propuesta del Convenio de Colaboración, en las que se determinan las obligaciones de la cada una de las entidades (2ª y 3ª) y el resto del clausulado que se contiene en la propuesta recibida, y que conforman el contenido del Convenio de Colaboración,

Atendido que el Pabellón será de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y dará preferentemente servicios al IES Sabina Albar,

Atendido que el Ayuntamiento de Bujaraloz realizará una compensación mensual, por el importe que anualmente se determine por la Comisión de Seguimiento, al objeto de participar en los gastos de conservación y mantenimiento del espacio utilizado,

En virtud de los antecedentes expuestos así como el texto del borrador de Convenio objeto de consideración y remitido mediante oficio de fecha 27/3/2023 por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, siete de nueve, lo que representa la mayoría absoluta de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bujaraloz y la Comunidad Autónoma de Aragón para la construcción de una Pabellón Polideportivo en el IES Sabina Albar de Bujaraloz.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación de este Ayuntamiento, a la firma del citado Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bujaraloz y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Remitir un certificado de este acuerdo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos oportunos.”

9.- Asuntos de Presidencia.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de los siguientes asuntos:

- **Fines de semana viajeros.** Se informa por la Alcaldía que el pasado 4 de marzo, se realizó un encuentro cultural más de este programa, en esta ocasión se visitó el Palacio de la Aljafería, visita que tuvo un gran éxito y a la que se inscribieron 70 personas aproximadamente. Confiamos en que este programa permanezca por su valor de dinamización social y cultural, especialmente, entre la gente de mayor edad.
- **Trabajo en materia de caminos. Servicio de Recursos agrarios de Diputación Provincial de Zaragoza.** Durante este mes, las máquinas de Diputación Provincial han ejecutado el arreglo de una serie de caminos del municipio, que luego el Concejal de Agricultura, actuaciones que luego el Concejal de Agricultura concretará.
- **Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.** Se informa al Pleno de la reunión mantenida el día 7 de marzo, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con su Director, el Sr. Jesús Lobera Mairel. En dicha reunión, se le expuso alguna cuestión controvertida sobre las afecciones medioambientales y el cambio de criterio en nuestro municipio. Además se le expuso la situación concreta de algunas explotaciones ganaderas de vecinos, estando a la espera de poder conseguir resolver algunas de las cuestiones planteadas. Es muy complicado, pero si podemos ayudar desde el Ayuntamiento, estaremos a plena disposición de todos vecinos y vecinas a los que podamos ayudar.
- **Rodaje del programa de Aragón TV. “La Liada”.** Rodaje que tuvo lugar los días 16 y 17 de marzo. Se agradece desde la Alcaldía la colaboración de los vecinos, de los centros educativos y de los concejales implicados.
- **Reunión informativa sobre parcelas y urbanización de las calles Arrabal y su travesía.** El pasado 22 de marzo, se realizó la reunión informativa, en la que se expuso el resultado del proyecto, las siete parcelas resultantes y una explicación sobre el proceso administrativo que registrará para la adjudicación de las mismas. Agradecer sinceramente el apoyo y el trabajo de toda la Corporación, y confiamos que este proyecto sirva para dinamizar el suelo en Bujaraloz, generar nuevas viviendas y atraer población.
- **Homenaje a la generación de 1927.** El pasado 26 de marzo, realizamos un “Homenaje a la generación de 1927”. Desde el Ayuntamiento queríamos materializar una idea que llevábamos mucho tiempo pensando, y que se había ido retrasando por distintas circunstancias, consistente en recuperar el homenaje a las personas de más edad del municipio. Para ello, de acuerdo con las familias, decidimos agrupar el homenaje en “el año generacional”. Pudimos entregar dos recuerdos, consistentes en una placa y un ramo de flores, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxx



xxxxxxxxxx, y lamentablemente no pudimos entregárselo a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que tras un ingreso hospitalario falleció en los días posteriores.

Al homenaje, con la ronda incluida, amenizada por la Banda del Algairén, le sucedió un concierto en el salón del Ayuntamiento que registró numerosa asistencia de público.

Agradecer la involucración y el apoyo de la Corporación, y de las personas homenajeadas y sus familiares. Si así se estima en futuro, será un placer realizar de nuevo esta iniciativa que además tiene un especial significado para la gente mayor.

- **Asociación Virgen del Pilar.**- Por la Alcaldía se informa al Pleno que se sigue colaborando con la Asociación de la Tercera Edad “Virgen del Pilar”, para la reapertura del local. Estas semanas se ha enviado una carta por parte de la Asociación para incrementar el número de socios. Seguiremos informando en próximos plenos.
- **Solicitud de subvención para la renovación de hidrantes del polígono industrial.** Se da cuenta de la solicitud efectuada dentro de la convocatoria de Subvenciones públicas de Comunidad Autónoma para la “*mejora de infraestructuras que fomenten la inversión*”, presentando el proyecto de renovación de los hidrantes y sistema contra incendios del polígono industrial. Se confía en poder dar noticias positivas en las próximas fechas.
- **Encuentro laudístico.**- Este sábado 1 de abril, tuvo lugar el “*Segundo encuentro laudístico*”, en nuestra localidad, que agrupó a los grupos: de “*Orquesta de Pulso y Púa*” de la escuela de folclore municipal de Monzón, “*Familia Navascués*” de Gallur y “*Aires de Monegros*” de Bujaraloz, en lo que resultó un extraordinario concierto y acto cultural. Desde la Alcaldía se agradece a las personas involucradas y al grupo local “*Aires de Monegros*” como impulsor de la iniciativa.
- **Institución Fernando el Católico.** Se informa el Pleno que se sigue colaborando con la Institución Fernando el Católico para seguir publicando la obra de nuestro vecino José Manuel Arcal, sobre “*Bujaraloz colección documental*”. Cuando se disponga de la información se dará cuenta de la fecha de publicación del nuevo volumen.
- **Programación de Semana Santa.**- Agradecer a la Cofradía de Bombos y Tambores y a la comunidad parroquial, los actos programados con motivo de la Semana Santa que comenzaron la pasada semana, y continuaran durante estos días con los tradicionales actos religiosos y culturales.
- **Solicitar colaboración a los concejales, para establecer entre todos y todas las siguientes cuestiones durante el mes de abril.** Por la Alcaldía se solicita de los concejales su colaboración para los siguientes asuntos:
 - o Decidir actuación o intervención “*Contra la violencia de género*”, para materializar una subvención del Gobierno de España por importe de 1.600,00€ aproximadamente.
 - o Tal y como se comentó en el pasado pleno, resulta necesario confirmar el modelo borrador de pliego para la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones locales para el presente ejercicio 2023, o si se desea introducir alguna modificación.
 - o Igualmente, también se solicitan propuestas para el pliego de licitación para el bar de las piscinas, gestión de los accesos, limpieza de espacios etc, para la presente temporada 2023.
- **Residencia pública 3ª Edad.** Finalmente desde Alcaldía se traslada el agradecimiento a la Corporación, por el apoyo, colaboración, ayuda y buen consejo en la concreción de una buena idea para el municipio como es la realización de una residencia pública en la localidad. Un tema muy costoso, muy laborioso, técnicamente muy complejo, y que entre todos y todas hemos podido conseguir una primera aproximación, que a mi juicio tiene un especial valor, que es el disponer a esta fecha de un Anteproyecto.

10.- Ruegos y preguntas.

Por la Alcaldía se concede la palabra a los Sres. Concejales.

Toma la palabra el Concejales de Agricultura, Pedro Samper Vivas, e informa al Pleno que las máquinas de Diputación Provincial están trabajando en el arreglo de los caminos del municipio, habiéndose finalizado a esta fecha el arreglo de los caminos del regadío. Ahora los trabajos se centran en el arreglo de los caminos próximos a la Carretera de Caspe.

Toma la palabra el Concejales de Festejos, José Antonio Rozas Auría, para, como ya se ha hecho desde Alcaldía, agradecer a las Asociaciones Locales y a los dos centros educativos, su colaboración en la grabación del programa de Aragón TV “*La Liada*”.

Asimismo, informa a la Corporación la celebración del *Segundo Encuentro Laudístico* en la localidad que tuvo lugar el día 1 de abril, agradeciendo a la Asociación Local “*Aires de Monegros*” su colaboración en la organización e impulsor de la iniciativa, así como al Ayuntamiento por su apoyo y colaboración económica en este acto, al que asistieron, como ya se ha comentado por la Alcaldía, los grupos de Gallur, Monzón y Bujaraloz.



Ayuntamiento de BUJARALUZ (Zaragoza)
Teléfono 976173175/Fax 976173077 C.P. 50177

Por último, señalar que próxima la festividad del día de San Jorge, se tiene previsto la realización de los actos tradicionales y habituales, y que se intentará la celebración de una obra de teatro para el día 22 de abril, cuya programación se aplazó en las pasadas fechas navideñas. Se tiene previsto para el día de San Jorge por la mañana la celebración de un partido de fútbol, así como la romería a la ermita, con amenización de una charanga tanto durante la romería como por la tarde una vez finalizada la romería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia agradece el trabajo realizado por los Concejales y da por terminada y levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Darío Villagrasa Villagrasa

Anexo Relación de Decretos Sesión Plenaria 03/04/2023 2º Punto del orden del día		
Padrón Municipal de Habitantes		
63	Alta en el PMH por nacimiento (1)	20/03/2023
67	Cambio de domicilio en el PMH (1)	24/03/2023
69	Alta en el PMH por omisión (2) y por cambio de residencia (1)	28/03/2023
Licencias, autorizaciones, concesiones, adjudicaciones		
43	Autorización conexión a la red de agua potable.- Solicitante: xxxxxxxxxxxx Emplazamiento: Parcela xxxx, Polígono xxx	27/02/2023
44	Anulado	28/02/2023
48	Concesión bonificación 50% IVTM. Vehículo histórico o con antigüedad superior a 25 años. Sujeto pasivo: xxxxxxxxxxxx	01/03/2023
51	Concesión licencia urbanística de obras.- Cambio de bañera por ducha.- xxxxxxxx Promotor: xxxxxxxxxxxx	03/03/2023
52	Concesión licencia urbanística de obras.- Vallado de parcela. xxxxxxxxxxxxxx- Promotor: xxxxxxxxxxxxxxxx	03/03/2023
53	Concesión licencia urbanística de obras.- Instalación fotovoltaica. Polígono Industrial Promotor: Simop España, S.A.	03/03/2023
56	Concesión licencia urbanística de obras.- Instalación fotovoltaica. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Promotorxxxxxxxxxxxxxxxx	09/03/2023
60	Concesión bonificación 50% IVTM. Vehículo histórico o con antigüedad superior a 25 años. Sujeto pasivo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	16/03/2023
61	Concesión licencia urbanística de obras.- Instalación fotovoltaica. xxxxxxxxxxxxxxxx Promotor: xxxxxxxx	16/03/2023
62	Autorización venta de helados el día 23/4/2023.- Helados Artesanos Mendoza SL	20/03/2023
64	Concesión exención IVMT.- Vehículo agrícola.- Beneficiario: Agroganadera Samper SL	20/03/2023
66	Toma de razón cambio de titularidad licencia de actividad de Bar-Merendero sito en Crta. Nacional II, PK. 390. Anterior titular: La Parrilla Monegros II, S.L. Nuevo titular: xxxxxxxx	24/03/2023
Aprobación, reconocimiento de obligación y ordenación de pagos		
54	Resolución sobre reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en la misma	08/03/2023
55	Resolución sobre ordenación del pago de las facturas incluidas en la misma	08/03/2023
Otras Resoluciones		
42	Informe favorable a la solicitud de comisión de servicios efectuada por Teresa Atenea Palacio Muñoz, funcionaria con habilitación de carácter nacional	24/02/2023
45	Desestimación del recurso de reposición y la petición de revisión por nulidad absoluta de deuda tributaria, formulado por xxxxxxxx y xxxxxxxx	28/02/2023
46	Resolución de Alcaldía aprobatoria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022	28/02/2023
47	Aprobación nóminas del mes de febrero de 2023	01/03/2023
49	Apertura periodo información pública del Proyecto de ampliación, mejora y renovación del alumbrado público de Bujaraloz	01/03/2023
50	Aprobación Plan de Seguridad y Salud: Obras de acondicionamiento de la planta 1ª de la casa Torres Solanot de Bujaraloz	03/03/2023
57	Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las plazas vacantes del Ayuntamiento	13/03/2023
58	Incoación de procedimiento para traslado de vehículo a Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos	14/03/2023
59	Recurso de Alzada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente contra Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 23/2/2023	15/03/2023
65	Actualización del inventario municipal	20/03/2023
68	Aprobación Padrón Cobratorio Tasa Suministro Agua potable y alcantarillado 2º Semestre 2022	27/03/2023



Anexo Relación de Decretos Sesión Plenaria 03/04/2023 2º Punto del orden del día		
Padrón Municipal de Habitantes		
63	Alta en el PMH por nacimiento (1)	20/03/2023
67	Cambio de domicilio en el PMH (1)	24/03/2023
69	Alta en el PMH por omisión (2) y por cambio de residencia (1)	28/03/2023
70	Convocatoria sesión plenaria ordinaria a celebrar el 3/4/2023	28/03/2023
71	Convocatoria comisión especial de cuentas a celebrar el 3/4/2023	28/03/2023